



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2026-MDL

Layo, 22 de junio de 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.

VISTO:

Por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 012-2025, de fecha 22 de junio del año 2026, bajo la presidencia del Señor Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGON**, y la asistencia física de los Señores Regidores; **Prof. HILARIO HUAYLLANI CUTIRE**, **Sra. ALEJANDRINA LLAVILLA FLORES**, **Sr. JULIAN HANCCO PALLARA**, **Sra. CATALINA CHOQUEHUANCA CRUZ** y **Téc. BENITO SURCO AYMA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el Artículo 9°, Inciso 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal entre otros: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 3651-2026, de fecha 02 de junio de 2026, la Sra. Marleny Lazo Ccompí, identificada con DNI N° 48109070, domiciliada en la Comunidad Campesina de Urinsaya Ccollana, solicita exoneración de pago al alquiler de la tienda exterior N° 18 del mercado central de Layo, desde el mes de setiembre de 2025 hasta la fecha por motivos de carga familiar y salud;

Que, mediante Informe N° 029-2026/OACM-MDLE/C, el Jefe de la Unidad de Comercio y Mercado (Administración), traslada la solicitud de la señora Marleny Lazo Ccompí a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, donde el Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos a través del Informe N°00340-2026-FAA-SGDSySP-MDL, de fecha 08 de junio de 2026, hace llegar el Informe Socioeconómico N.°01-2026-MDL/SGDS, en el cual evalúa la situación de la Sra. Marleny Lazo Ccompí y alcanza sus conclusiones y recomendaciones señalando expresamente que no corresponde exonerar el pago de alquiler en su totalidad, toda vez que la tienda comercial N° 18 en el exterior del mercado municipal ha sido utilizada de manera permanente y es más se la ha notificado oportunamente de las deudas y no ha presentado sus descargos para regularizar sus pagos;

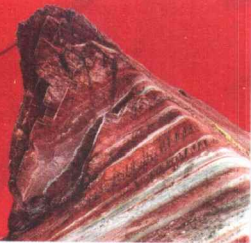




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante Opinión Legal N° 157-2026-AJE/MDL, el Abg. Moisés Ramos Villares, Asesor Jurídico Externo, dictamina improcedente la solicitud de la Sra. Marleny Lazo Ccompí con DNI N° 48109070, de exoneración de la deuda por alquiler de tienda comercial N° 18 en el exterior del mercado municipal desde el mes de setiembre de 2025 hasta mes de mayo de 2026, acumulando 09 meses, conforme al Informe N°00340-2026-FAA-SGDSySP-MDL de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, debido que ha sido utilizado de manera permanente y se le ha notificado oportunamente de las deudas y no ha presentado sus descargos para regularizar sus pagos;

Puesta a consideración del pleno, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y contando con el voto mayoritario de los señores miembros del Concejo Municipal, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, la exoneración del 50% del pago de alquiler de tienda comercial N° 18 en el exterior del mercado central del Distrito de Layo, solicitado por la Sra. Marleny Lazo Ccompí, identificada con DNI N° 48109070, domiciliada en la Comunidad Campesina de Urinsaya Ccollana, correspondiente al periodo setiembre a diciembre del año 2025 y enero a mayo del año 2026, conforme a los considerandos expuestos.

ARTICULO 2°. - **DISPONER**, al Gerente Municipal implementar la resolución administrativa correspondiente para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal bajo responsabilidad.

ARTICULO 3°. - **DISPONER**, al Gerente Municipal el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal bajo responsabilidad.

ARTICULO 4°. - **NOTIFICAR**, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal y unidades orgánicas que correspondan para su conocimiento, cumplimiento y publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI 40049825
ALCALDE

C.c.
Gerencia Municipal
Sub Gerencia de Desarrollo Social
Unidad de Comercio y Mercados
UPP
UTI
Archivo.

